Año III.—Núm. 631. Sábado 21 de mayo de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 4 de abril de 1859.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la anterior y pidió sobre ella la palabra el señor Rodriguez (don Vicente), esplicando el por qué insistió tanto en la sesion del sábado porque se le concediese la palabra. Contestando por el señor presidente, se aprobó el acta en votacion ordinaria.

Se leyeron y mandaron pasar à la comision tres enmiendas al presupuesto de ingresos.

ÓRDEN DEL DIA.

Se entró en la discusion de las actas de Castrogeriz, la que se suspendió para pasar á la de

Presupuestos.

Abriéndose discusion sobre la totalidad del presupuesto de ingresos, dijo

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Me levanto à tratar del presupuesto de ingresos. En los gastos públicos solo puede tratarse de si las atenciones del Estado son mas ó menos considerables; pero los ingresos suponen el sistema económico del pais, que afecta á todos los intereses sociales. Cuando el sistema económico de un pais tiende á cegar las fuentes de la produccion, es preciso ocuparse sériamente de los medios de mejorar esa situacion delicadísima.

Comenzaré por llamar la atencion del Congreso respecto del déficit de 1858, tal como lo preví desde este sitio en la legislatura pasada. Despues manifestarré la defectuosa administracion de algunos de nuestros impuestos, y por último, emitiré las opiniones de los que nos sentamos en estos bancos. Trataré tambien la cuestion arancelaria, no para herir susceptibilidad alguna, sino solo para predicar la doctrina y hacerla si posible fuera, prevalecer.

Al presentar el ministerio Istariz la autorizacion para plantear los presupuestos de 1858, manifesté yo que habria un déficit próximamente de 80 millones de reales. Voy á demostrar que he acertado, por desgracia, á fin de rogar al señor ministro de Hacienda, en quien reconozco celo por los intereses pùblicos, que evite el incurrir en el mismo error.

Las valuaciones de los ingresos en 1858 eran 1,775 millones, y han ingresado, por todas rentas, 1,626. A cargo de las cajas de Ultramar se han girado solo 59, y dando por girados los otros 56 á que ascendian los sobrantes, resulta un déficit de 92; pero como los atrasos de contribuciones ascenderán á 12 ó 13, consistirá el déficit en 80 millones, que serán aumento á la deuda flotante. Es preciso, pues, que los diputados no voten mas obligaciones que las precisas, porque de otro modo se cubren los gastos en apariencia con recursos que no producen lo que se valúa, y dejan un déficit que aumenta al cabo la deuda pública.

En 1857, el ministro de Hacienda calculaba las contribuciones é impuestos indirectos con un aumento de 120 millones sobre sus productos del año anterior: la consecuencia ha sido el déficit de 80 millones. Sirva esto de gobierno al señor ministro de Hacienda.

Digo esto, porque si bien están votados los presupuestos de gastos, hay medios hoy para que no haya déficit, aunque los impuestos no produzcan las cantidades consignadas.

Son pocos los impuestos de que voy á hablar. El impuesto de consumos se abolió por una ley y se restableció por un decreto. Sobre este decreto de diciembre de 1856 no ha recaido resolucion de las Córtes.

Se ha dicho, tal vez con razon, que al abolir el impuesto de consumos y puertas se obró desacertadamente, pues no se le reemplazó con otro aumento en los ingresos ni con disminucion suficiente en los gastos. No se debe suprimir un impuesto sin una economía equivalente ó sin subrogarle con otro de carácter permanente

El impuesto de consumos, por la manera y la forma de su recaudacion, mas que por lo que es en sí, se habia hecho odioso á todas las clases de la poblacion. Estaba en arriendo casi generalmente; y sabido es que los arrendadores, aun obrando dentro de la legislacion, son mas rigorosos que la hacienda: Se levantó, pues, un grito universal en contra de ese impuesto.

Y con haber estudiado las cosas y tratado de remediar aquel mal, se hubiera salvado el impuesto mismo descartándolo de todo lo que tenia de mas perjudicial, interin el estado de la hacienda permitia otra cosa.

Pero hecha la supresion del impuesto en virtud de una ley, ¿á quién era dado, como no fuera por los mismos medios, restablecerle? Pues, cosa muy comun por desgracia en España, un simple real decreto bastó para restablecerlo.

Pero no es esto solo, sino que al mismo tiempo que se restablecia de ese modo, se hizo una operacion de crédito de bastante importancia y se crearon otras obligaciones que no es de esta ocasion tratar de ellas.

Si los pueblos de España tuvieran la educacion política de la Inglaterra, por ejemplo, aquel gobierno hubiera tenido que caer si se hubiera atrevido à restablecer ese impuesto, cosa que no hubiera sucedido, porque en este caso, los pueblos habrian usado del derecho de no pagarlo. Nosotros, pues, tenemos que levantar la voz contra esos desafueros, y tenemos que hacer ver à los pueblos que tenian ese derecho respecto de impuestos que no hubieran sido votados por las Córtes.

Y es tal la manía de legislar en España por reales decretos, sin cuidarse de otra cosa, que el gobierno que dió este, ni ha procurado siquiera un bill de indemnidad. Por eso digo que esta es la primera ocasion de tratar esta cuestion de frente, porque despues de sancionado de nuevo por las Córtes y el monarca, no será ya tiempo para ello.

Y, ¿como se restableció, señores? Con el funesto sistema del abasto para ciertos pueblos, de lo cual resulta que, aunque á primera vista no aparece que cuesta mas que el 7 1|2 por 100 su recaudacion, puede que en realidad llegue al 15 ó al 22, ó yo no sé á qué tanto por 100, por lo cual rogaria al gobierno de S. M. que procurara el encabezamiento de todos los pueblos.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Señor diputado, si V. S. piensa estenderse mucho, le suplicaria que suspendiese su discurso porque el Congreso tiene acordado reunirse en secciones.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: No tengo ningun inconveniente, señor presidente, porque aun he de ser muy largo.

Suspendida la discusion, se aprobó definitivamente el presupuesto de gastos.

Se leyó, y pasó á la comision, una enmienda al presupuesto de ingresos.

El Sr. VICEPRESIDENTE: (Lafuente): Mañana se discutirán los asuntos pendientes. Se levanta la sesion para reunirse el Congreso en secciones.

Eran las cinco y media.

Estracto de la sesion celebrada el 5 de abril.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en la reunion de ayer.

Se concedió licencia al señor Caballero para ausentarse.

ÓRDEN DEL DIA.

Se continuó en la discusion de las actas de Castrojeriz y puesto á votacion nominal el voto particular del señor Alonso Martinez, fué tomado en consideracion por 78 votos contra 68.

Se suspendió esta discusion.

Presupuestos de ingresos.

Continuando en el uso de la palabra el señor Gonzalez de la Vega, concluyó su interrumpido discurso en la sesion anterior, declarándose librecambista, y el señor Madoz hizo uso de la palabra para una alusion.

Suspendida la discusion, el señor Elduayen leyó el dictámen de la comision proponiendo la acusacion contra el señor Estéban Collantes, el cual se anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes de la comision de actas aprobando las de Lucena y Ayamonte.

Pasaron á las respectivas comisiones, una enmienda al presupuesto de ingresos, y el acta de Igualada, que remitia el señor Castell.

Se leyó el voto particular del del señor Madoz sobre la contribucion industrial y de comercio.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lafuente:) Mañana se discutirán los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAFUENTE, VICE-PRESIDENTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 7 de abril.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

ÓRDEN DEL DIA.

Se entró en la discusion de las actas de Lucena y aprobándose el dictámen de la comision quedó proclamado diputado el señor don Míguel Alegre y Gil, el cual, acto contínuo, juró y tomó asiento.

Acta de Castrojeriz.

Continua la discusion de esta acta y se suspende para pasar al

Presupuesto de ingresos.

Continuando la discusion pendiente, el señor Safont (don Manuel) hizo uso de la palabra, contestando al discurso pronunciado en la sesion anterior por el señor Gonzalez de la Vega, despues de lo lo cual rectificó el señor Madoz.

Suspendida la discusion, el señor vicepresidente (Lafuente) señaló para la órden del dia los asuntos pendientes: y levantó la sesion á las seis y media.

Estracto de la sesion celebrada el dia 7 de abril.

Abirta á las dos y media, se leyó el acta de la sesion anterior, y fué aprobada.

Proposicion del señor Castro.

«Pedimos al congreso se sirva manifestar su deseo de que el gobierno, sin escatimar el uso de la real prerogativa en materia de indultos, procure aconsejarla de tal modo que no cause perjuicios al prestigio del gobierno representativo y al crédito de la administracion de los pueblos.»

El Sr. CASTRO: Hace dias anuncié una interpelacion al gebierno sobre un indulto dado á los individuos que habian compuesto una mesa electoral en 1857. Pasaron dias, y el gobierno no contestó.

Desde el rincon de mi casa, donde por algun tiempo me ha tenido la influencia moral (hemos convenido en llamarla así) del gobierno, he observado que cuando el gobierno no tiene razones que alegar en un debate, suele torcer el curso de las discusiones. Así es, que por la perturbacion introducida por el señor presidente del consejo en un debate, sucedió que esta cámara llegó á declarar que S. M. la reina no tenia autoridad para disolver las Cortes Constituyentes.

Voy ahora á esponer como yo entiendo la prerogativa en materia de indulto. La prerogativa en esta materia no es ilimitada; tiene en la misma Constitucion la cortapisa; dice la Constitucion que se ejercerà con arreglo á las leyes. Ya sé que no hay leyes hechas para limitarla, pero cuando no están hechas, ¿no hay un deber del gobierno de atenerse á aquellas que ántes de este derecho constituido formaban legislacion?

Una vez establecido, como yo entiendo, el uso de la prerogativa, voy á presentar un documento que prueba como la ha usado el gobierno.

Decia el señor ministro de Gracia y Justicia al regente de una Audiencia en 12 de febrero de 1858: «Enterada S. M. de lo informado por esa Audiencia, ha tenido á bien conceder á... indulto de las penas que se les impongan por abusos cometidos en las elecciones de... esceptuando de este indulto las costas, etc., etc.»

Señores, empieza la real órden diciendo: que S. M. está enterada de lo informado por la Audiencia. Y yo pregunto: ¿qué puede decir una Audiencia de una cosa que no conoce? O no puede decir nada, y en ese caso falta el fundamento de la real órden, ó puede decirlo, y entónces la Audiencia, ántes de examinar un asunto por los trámites mercados en la ley, ha emitido su parecer.

Como habrán observado los señores diputados, se indulta á los que compusieron una mesa electoral.

Señores, el congreso falla aquí las cuestiones de actas, y si cree ver delito lo denuncia. Ahora bien; ¿cuál es la actitud de un congreso que manda un delito á los tribunales, si despues de castigado por estos, viene un ministro diciendo, «yo indulto á los delincuentes?» Y téngase en cuenta, que cuando yo me levanté à hacer esta interpelacion fué cuando estaba el señor Olózaga apoyando un proyecto de aumento de penalidad para abusos electorales. Parecíame estar oyendo al señor ministro de Gracia y Justicia decir: «¡Venirme á mí con penalidades! ¡Leoncitos a mi, y á estas horas!» Señores, cuando ántes no se podia indultar à uno que estaba procesado à demanda de parte, ¿se podrà indultar hoy cuando la parte que demanda es el congreso de diputados? Esto sí que es la muerte del gobierno representativo la sesion del sábado como decia el señor presidente del Consejo.

He dicho, señores, una cosa grave, y es, que el ministerio cree que los indultados de presidio, en el mero hecho de serlo, tienen derecho à la consideracion de los ciudadanos. Voy á probarlo. ¿Sabeis, señores, lo que ha hecho el gobierno? Nombrar alcalde en el mismo pueblo donde hizo esas tropelías al mismo indultado de presidio. No calificaré este hecho: pero ¿creeis que es solo? Tampoco.

Hay un ciudadano que en poco tiempo ha tenido los indultos siguientes:

Indultado de cuatro años y ocho meses de prision por falsificacion de elecciones.

Indultado por la parte que pudiera tener en el asesinato del juez de primera instancia.

Indultado de diez y ocho meses de prision, por difamador.

Total de indultos, tres. ¿Sabeis los méritos? Candidato ministerial; diputado electo. El dia en que entre por esa puerta, saldré yo por esta otra. Algun señor diputado me ha preguntado el nombre de ese individuo: el señor ministro de Gracia y Justicia puede decirlo.

Yo no pido, señores, una votacion, someto solo á la cámara las reflexiones que he hecho.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Fernandez Negrete): Principió su señoria motivando su proposicion. Sin duda quiso escusarla ante el congreso: tanto desconfiaba de sus fuerzas. Habia anunciado una interpelacion y el gobierno la queria aplazar para cuando estuviesen concluidos los trabajos principales de esta legislatura.

El derecho de gracia en el soberano no es una prerogativa hija del derecho divino, que sea esencial del soberano; es una necesidad constante del órden público, de la sociedad á quien preside el soberano.

Dice su señoría que no hay leyes que se refieran al indulto: sí, las hay, Sr. Castro, *salvo traicion ó alevosia*, esa es la ley.

Descendió despues su señoria al caso particular. Es imposible que el ministro conteste si no conoce el hecho de que se le acusa. ¿Habla su señoria del indulto concedido á una mesa electoral del distrito de Fuensagrada?

El Sr. CASTRO: Sí señor; ya lo sabe su señoria.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Fernandez Negrete): En el año 57 se hicieron unas elecciones. Por Fuensagrada se presentaba candidato el Sr. Sanchez Ocaña. Vino esa acta al congreso, en que el Sr. Sanchez Ocaña habia sido vencido, y el congreso anuló esa acta: y al anularla pasó un tanto de culpa al gobierno. En esto hizo el congreso lo que hacen todas las corporaciones y autoridades cuando descubren un delito.

Se procesó á los que componian la mesa de la seccion de Milleros en ese distrito.

Vino el natalicio del príncipe de Asturias, y se amnistió à los procesados por causas políticas. Acudieron entonces estos interesados solicitando de nuevo indulto; y siguiendo un trámite tradicional, se pidió informe al tribunal. ¿Para qué? Para identificar la persona y averiguar si era cierto que se impuso una pena, y la

circunstancias en que se impuso. Las Audiencias, porque no hubo solo el caso de Fuensagrada, sino otros varios se dividieron en sus informes: unas creyeron que las falsedades electorales debian indultarse, y otras dijeron que no. ¿Por qué? Porque en España no está todavía definido el delito político. y tenian duda de si un elector, cometiendo una falsedad en las elecciones, cometia un delito político, ó un delito comun.

Entonces el gobierno pasó este asunto al Tribunal Supremo de Justicia, el cual contestó que la falsedad electoral era delito político, y que estaba comprendido en el decreto de amnistía. ¿Qué hizo en vista de este informe el gobierno? Faltó á la justicia por meticulosidad, por escrúpulo. El Tribunal Supremo dijo: «La falsedad electoral es delito político y esos individuos están amnistiados.» Pues bien: sin embargo de eso, el gobierno aconsejó á S. M. no que los amnistiase, sino que los indultase. ¿Por qué? Porque no le tocaba ni quiso definir el delito político. El resultado ha sido que esos individuos por ser indultados y no amnistiados, tuvieron que pagar las costas del juicio.

Se escandalizaba el señor Castro de que el procesado hubiera sido nombrado alcalde. El mismo gobierno que le hizo procesar le nombró alcalde, y estaba procesado siendo alcalde. Esto era en el año 57. Ahora, escandalícese el congreso.

El Sr. CASTRO: Lamento el estado de salud en que se encuentra el señor ministro de Gracia y Justicia, pues como yo conozco á su señoría hace muchos años, estoy seguro de que, á no estar delicado de salud, el buen rato que ha dado al congreso se hubiera prolongado.

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, eso no es contestar á una equivocacion.

El Sr. CASTRO: Es una galantería. Dice su señoría que la misma facilidad de la contestacion le hizo aplazarla. Podria haberla dado desde luego, y me hubiera ahorrado un discurso. Pero S. S. ha rehuido el contestar á un cargo que he hecho al gobierno: el de haber provocado aquí una declaracion de que la reina no puede disolver las córtes Constituyentes.

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, á la cuestion.

El Sr. CASTRO: Tiene su señoría razon. Este argumento no tiene mas contestacion que la que su señoría acaba de dar. El señor ministro de Gracia y Justicia ha rehuido tambien contestar á lo que yo he dicho sobre la limitacion de la prerogativa.

Viniendo á la cuestion del nombramiento del alcalde decia su señoría: «El alcalde estaba puesto ántes.» Pero por eso, ¿dejará de ser cierto lo que yo digo, que siendo indultado de presidio está siendo alcalde?

El Sr. BENEDITO: Pido la palabra para defender á un ausente. Hago juez al congreso de la ligereza con que el señor Castro ha aludido á una persona que, si se aprueba su acta, en breve vendrá al congreso. Su señoría ha estado inexacto al decir que ha obtenido tres indultos.

En la causa de falsedad, esa persona ha sido amnistiada.

En la causa de la muerte del juez, la misma Audiencia ha aplicado tambien la amnistía; lejos de ser esto para mí su defensor, un motivo de alegría, fué motivo de sentimiento, pues impedia que se probase que el juez habia muerto del cólera, y que solo para perseguir á personas muy dignas se habia cometido la iniquidad de suponer que murió el dia del pronunciamiento.

La tercera causa fué con motivo de un artículo que suscribió en el periódico *El Orden*, siete años há; ese es el único indulto que ha recibido de la levísima pena de nueve meses de sujecion á la vigilancia de la autoridad.

El Sr. CASTRO: Su señoría, sentia que le hubiera cogido la amnistía á su defendido. ¿Por qué la admitió? ¿Por qué no siguió la causa? Se dice que no era posible habiendo amnistía. Pues, ¿por qué no persiguió S. S. á los que querian cometer la iniquidad que dice?

El Sr. BENEDITO: No estraño que su señoría, no siendo jurisconsulto, manifieste que despues de amnistiada se pueda seguir una causa. Esas gracias del soberano no se rehusan. Escoja la Cámara ahora entre los sentimientos monárquicos del señor Castro y los nuestros.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (conde de Lucena:) Cree que la cámara ha juzgado ya este asunto. Yo solo diré una cosa. Las palabras pronunciadas aquí por un diputado, dieron lugar á una proposicion de un amigo del señor. Castro. El gobierno contestó á esa proposicion: lo que dijo, y la resolucion que adoptó la Cámara, están en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. CASTRO: Yo retiro la proposicion; pero el señor presidente ha recogido palabras que he pronunciado aquí, y yo tengo el deber de esplicarlas. Hé dicho que deseaba que el debate no se torciese, para que no se votasen cosas que estuviesen fuera de las condiciones de la discusion. Por eso cité el hecho de que, habiendo el señor Rivero, en uso de su derecho, sentado que las Córtes Constituyentes no podian ser disueltas.....

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento no permite que se hable sobre acuerdos tomados ya por el congreso.

El Sr. CASTRO: El señor presidente del consejo ha recogido un cabo suelto que habia quedado en la discusion. Yo, por consiguiente, estoy en mi derecho. Por último, se daclaró aquí que la corona no podia disolver las cortes Constituyentes.

Varios señores diputados: No, no.

El Sr. CASTRO: El aspecto de la cámara está revelando la necesidad de que yo hable en esta cuestion. *(Rumores.)* ¿No? Pues es que no quereis que lo pruebe. *(Rumores.)*

El Sr. RIVERO: He pedido la palabra para una alusion directa que me ha hecho el señor Castro, y á la cual seria descortesía no contestar; pero, verdaderamente, no comprendo qué es lo que quiere el señor Castro de mí. Lo único que puedo decir en este momento, es, que repito las palabras de mi protesta y las de mi discurso, y á ellas me refiero ahora, como siempre.

Presupuestos.

Continuando la discusion del presupuesto de ingresos, dijo

El Sr. FIGUEROLA: Debo dar las gracias á los señores diputados que se dignan prestarme atencion, aunque no se trata de las actas de Castrogeriz, sino del presupuesto de ingresos.

El Sr. Figuerola espone en un largo discurso doctrinas económicas opuestas á las del señor Madoz, y examina despues de hacerse cargo de las teorías del señor Safont, varias de las partidas del presupuesto de ingresos.

El Sr. SAFONT: Cuando ayer dije que era demócrata. económicamente hablando, fué porque yo deseo las mayores comodidades para las clases pobres.

El Sr. LOPEZ BALLESTEROS: (D. Diego): Empezó el señor Gonzalez de la Vega ayer por suponer que el presupuesto no daria los ingresos que se figuraban en él, como no los habia dado el anterior; pero su señoría no hizo mas que afirmar esto, y yo debo decir á su señoría, que tal vez no se recauden todos, pero que no por eso habrá déficit en el presupuesto, puesto que nunca se consumen tampoco todas las cantidades presupuestas para los gastos.

Suspendida la discusion, por haber pasado las horas de reglamento, se señaló para la órden del dia la discusion de los asuntos pendientes.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 14.

CAUSA DEL SEÑOR COLLANTES.

Rápida reseña del sumario formado en la alta cámara constituido en tribunal y remitido á la comision acusadora del congreso de diputados.

Constituido el senado en tribunal á consecuencia de la comunicacion que le fue trasmitida por el congreso de diputados, nombró por comisarios para ausiliar al presidente en esta causa, á los señores don Florencio Rodriguez, Bahamonde, don Juan Sevilla, don Sebastian Gonzalez Nandin y don Pascual Fernandez Baeza, y por secretario al señor Gelabert y Hore, oficial mayor del senado.

Reunidos inmediatamente los comisarios, procedieron á tomar declaraciones al señor Collantes, detenido en el gobierno civil de la provincia, y á los señores Luque y Beratarrechea, puestos preventivamente en la cárcel nacional.

Estas declaraciones fueron la confirmacion de las prestadas ante la comision del congreso por los mismos acusados, pero ofrecieron algunas particularidades dignas de notarse. El señor Collantes insistió en que debia ser sorprendido, pues no tenia conocimiento alguno del espediente de los cargos de piedras, si bien confesó que creia suyas las firmas puestas en las reales órdenes de pago.

El señor Beratarrechea dijo, que se habian interpretado mal sus palabras una de las veces que fue examinado por la comision del congreso, pues él jamás habia reconocido como suyas las firmas puestas en los recibos de depósito de las piedras en el canal; y el señor Luque manifestó, que al entregar los pagarés al señor Mora, éste le habia pedido que guardase el mayor silencio sobre el asunto *para que no llegase á conocimiento del ministro* y que él, como director de obras públicas, habia hecho la contrata de los cargos de piedra.

A consecuencia de estas declaraciones, los comisarios del senado acordaron convertir en prision la detencion preventiva impuesta á los acusados, mandando tomar nuevas declaraciones á las personas que podian tener noticia del asunto y embargar á los acusados, bienes suficientes para cubrir su responsabilidad.

El ordenador general de pagos señor Adriani, repitió en su declaracion lo que habia dicho en el congreso; pero añadió en su descargo la circunstancia de que para solicitar del ministerio de hacienda, la ampliacion del crédito necesario para el pago, lo habia puesto en conocimiento del ministro, quien rubricó como se ha encontrado, la minuta.

Un empleado del canal declaró que el señor Esteban Collantes habia ido á comer un dia al canal con su familia siendo administrador el señor Baratarrecha, y los calígrafos se afirmaron en que la fecha colocada en la órden de pago habia sido escrita en una época posterior á aquella en que habia sido escrita la órden.

Tratándose de averiguar si existian ó no antecedentes del contrato verificado con Luque, de la órden de pago, y de la época y forma en que éste se habia realizado, se encargó al comisario don Juan Sevilla, que examinase los libros de la direccion del tesoro, y al comisario señor Baeza para inquirir lo que pudiera en el ministerio de fomento para el descubrimiento de la verdad.

De las gestiones hechas por el senador comisario señor Sevilla, resultó, que el dia 28 de Junio se habia satisfecho al señor Luque el importe de los cargos de piedra en efectos de la deuda flotante.

En cuanto á la comision dada al señor Baeza, para el ministerio de fomento, habiendo manifestado este ministerio que relativamente á la contrata de los cargos de piedra no se hallaban mas antecedentes que las reales órdenes de 28 de agosto de 1853 y 10 de mayo del 54, y comunicaciones de la direccion dirigidas á la ordenacion de pagos, se creyó conveniente hacer constar en el proceso, del modo dable, si solo habian existido aquellos documentos y las certificaciones necesarias para que se hiciese el pago, ó si habia habido espediente, en el que de existir, debia hallarse la minuta de la real órden de 28 de agosto, y este espediente habia desaparecido.

Se examinaron los libros en que debian aparecer el ingreso de los documentos y reales órdenes y las notas, de lo que por la direccion se remitia á la firma del ministro, y resultó, que ni en los libros ni en las notas se halla nada relativo á este espediente, así como aparecen las de otro espediente en el que se habia decretado la composicion de los caminos á los sitios del Escorial y de la Granja, y se habia hecho la reparacion en la primavera de 1854, y para mayor aclaracion relativamente á este hecho, se examinó á don Toribio Areitio, que por las noticias pedidas al ministerio, resultó que se hallaba en la corte en las épocas de las reales órdenes citadas, sobre si habia tenido noticias de ellas ó del espediente que debia prepararlas, como gefe que era del negociado de obras públicas, y respondió que no; que ningun conocimiento habia tenido de él, aunque marchando el espediente por órden regular, debia tenerla.

Para tomar datos sobre la parte que pudieran tener los dependientes del ramo, se trató de averiguar cuál de los oficiales ó escribientes que existian en la dependencia en la época de las respectivas órdenes referidas y resultó, que de ninguno de ellos era la letra, ó lo que es lo mismo, que eran de letra no conocida en el ministerio.

Dados estos pasos para el conocimiento de si habia existido el espediente, y no habiendo existido éste en el negociado, se circunscribió la averiguacion al orígen de las reales órdenes en que solo se veia figurar á los señores Collantes y Mora. A éste no se le podian hacer preguntas. como presunto reo ausente, y era necesario contentarse con las que se hicieran al exministro señor don Agustin Estéban Collantes, para fijar no solo la responsabilidad legal que tenia en el hecho, pues ésta estaba confesada con el reconocimiento de las firmas de las reales órdenes, sino si podia ó no haber tenido conocimiento del fraude, por no haber tenido noticia de la contrata de 130,000 cargos. Este hecho trató de fijarse con la minuta de la real órden, rubricada, al parecer, por el señor Collantes y el ordenador de pagos; de la real órden por la que se pidió al ministerio de hacienda crédito para el pago del libramiento de los 975,000 rs. espedido á favor de don Ildefonso Luque, órden, en virtud de la que se concedió por el ministerio de hacienda, por decreto marginal, el crédito de 3 millones. Dicha órden, y cuantos antecedentes comprueban el pago de aquella cantidad, hecho en su virtud, han venido al espediente, aquella original y las restantes por comunicaciones de hacienda y certificados.

No ha negado el señor Collantes que fueran suyas ni la firma de la real órden, ni la rúbrica de la minuta y el ordenador de pagos, como llevamos dicho, ha reconocido su rúbrica y declaró que dió cuenta al ministro de la comunicacion de la contaduria central de hacienda de 19 de junio de 1854, con la que acompañaba la nota de que se ha hecho mérito, y en la que figura el de los 975,000 á favor de Luque en pago de 130,000 cargos de piedra.

Otro hecho que se trató de fijar fue, el de si se acostumbraba conceder autorizaciones, como la otorgada al señor Mora, y por los empleados de fomento se contestó que es la única que se ha dado en los términos espresados en la real órden de 28 de agosto de 1854.

Tambien se inquirió si para recibir y medir los cargos de piedra destinados á caminos, se ha nombrado otras veces á personas estrañas de la direccion de este ramo; y por comunicacion del ministerio de fomento resulta que, conforme al reglamento del cuerpo de ingenieros de 14 de abril de 1856, se nombra á estos ó á subalternos bajo la responsabilidad de aquellos.

Por fin, se trató de fijar si la aprobacion dada por el tribunal mayor de cuentas á las de la tesorería, suponia la aprobacion de la inversion de los fondos, y el tribunal contestó que lo que se aprobaba era el acto del tesorero, al que le garantizaba la real órden en que se le mandaba hacer, sin relacion ninguna con la responsabilidad ó no responsabilidad del ministro que hubiera mandado hacer el pago.

Cuanto dejamos dicho resulta de las declaraciones tomadas y de los pasos dados por los comisarios.

Ultimamente, se ha tomado declaracion al ministro de hacienda señor Domenech, quien sin recordar del todo los antecedentes de la peticion que se le hizo de fondos, y refiriéndose á lo que debe resultar en los libros de caja del ministerio, cree que en la peticion y concesion del crédito se han llenado todos los requisitos legales.

Una circunstancia se nos olvidaba consignar, y es, que de los pasos dados para proceder al embargo de bienes de los acusados, resulta que estos no poseen ningunos.

GUERRA DE ITALIA.

TELEGRAMAS.

(De la *Época*.)

Tenemos hoy noticias directas é interesantísimas de los tres ducados de Italia. Como nuestros lectores saben, el movimiento favorable al Piamonte tuvo lugar en Parma el dia 1.° de mayo. Hacia ocho dias que en aquella pacífica capital reinaba una agitacion inusitada. Habíase sabido la declaracion de guerra, el alzamiento de la Toscana y los movimientos en sentido italiano de Massa, Carrara y Pontremoli.

Fácil habria sido á la duquesa regente impedir todo acto parecido en su capital con solo suceder á los reiterados ruegos del Austria para que dejase entrar en Parma á los austriacos que estaban en Plasencia.

Pero la duquesa de Parma, que como madre tiene un corazon italiano, y que como francesa no ha olvidado, aunque proscripta su familia, que sus compatriotas iban á luchar con la Francia, se resistió á ello. No pudiendo hacer otra cosa, estando los austriacos en Módena, Reggio y Plasencia, y habiéndola hecho verdaderamente esclava de aquellas los tratados de 1815, proclamó la política de la neutralidad, tan difícil en la situacion hoy de la Italia, si bien todo el mundo quedó li-

bre de ir á alistarse en las banderas del Piamonte.

Esto no satisfacia al partido nacional, impaciente y exaltado, y desconociendo la situacion que los tratados han creado á la duquesa de Parma y que los austriacos estaban á cuatro horas pidieron, el dia 1.° que las tropas parmesanas (2 mil hombres marchasen al Piamonte.

La duquesa creyó deber abandonar entonces á Parma, para poner á cubierto la seguridad de su hijo é instituir una regencia ó gobierno provisional compuesta de los ministros Pallavicino, Salati y Lombardini. Asi lo anunció por medio de la proclama que publicamos ayer.

La duquesa vaciló un tanto sobre el punto que debia escoger para su residencia. El partido italiano le aconseja ir á Specia ó Génova, cercanos puertos del Piamonte; pero éste era un guante arrojado al Austria, poco satisfecha ya de la conducta de S. A. El individuo de la legacion de España, que al saber estos sucesos habia enviado nuestro ministro en Turin, demostraba las ventajas de que en caso de abandonar sus estados la duquesa y familia, escogiese la residencia de Roma, sitio neutral y seguro hoy, y á lo cual parece está muy inclinada S. A., pero la imposibilidad por el momento de hacer este viaje, la estancia en Venecia de su propio hermano, el contar alli con un palacio y lo corto del viage decidieron á la duquesa á pasar á Mántua y desde alli al Adriático. Si escucha los consejos de la política y los sentimientos de su corazon, y se prolonga, como es de temer, la guerra, de esperar es busque abrigo hasta la paz en la capital del mundo católico.

La Francia y aun el Piamonte mismo no tienen la menor queja del gobierno parmesano, ni la Europa consentiria un despojo injustificable. Pero es preciso que si subsiste un estado de Parma y Plasencia, sea libre de la presion austriaca. De otra suerte valiera mas que los verdaderos dueños y dominadores del pais lo fuesen en la apariencia tambien.

Era bien dificil que alejándose la duquesa el gobierno-regencia pudiese conjurar la tempestad. Toda su fuerza estribava en la consideracion y cariño que Parma tiene hácia la augusta princesa, que con paternal mano rige aquellos estados. Al dia siguiente de su salida el pueblo pidió que la regencia abdicase, como lo hizo sin resistencia alguna, sus poderes en una comision compuesta del comité italiano, favorable al Piamonte. Este, formado de Riva Salvatore, Leonzio, Giorgio y Garbarini, dió la siguiente proclama:

«La revolucion pacífica de ayer, verificada con admirable concordia de todas las clases sociales, ha impulsado á los que suscriben, individuos del comité nacional de esta ciudad á constituirse en junta provisional de gobierno de los estados parmenses en nombre de S. M. el rey de Cerdeña Victor Manuel II.

La comision gubernativa, nombrada antes de partir la duquesa regente, cediendo á las solemnes manifestaciones del voto público, ha resignado sus poderes. Este estado de cosas es temporal y durará solo hasta que un comisario de su majestad sarda venga á encargarse del gobierno del pais. Para ello se han dirigido ya las oportunas comunicaciones al gobierno del rey. En tanto que el órden permanezca hasta aqui inalterable, á fin de que todos los ojos se fijen solo en el objeto deseado y se multipliquen asi las fuerzas de la nacion, para concurrir mas eficazmente á la guerra de la independencia italiana.—Parma 2 de mayo.»

—Ya hemos dicho que ha sido restaurada en su regencia la duquesa de Parma. Esta, en la comprometida situacion que se encuentra, ha publicado al tomar nuevamente las riendas del gobierno, una escelente proclama en que consigna la conducta que se propone adoptar, y que es la única digna y decorosa que le permiten seguir las azarosas circunstancias por que está pasando la Peninsula italiana. Hé aquí ese documento:

«Los desórdenes del dia 1.° de este mes, si bien ocurridos contra la voluntad del inmenso número de ciudadanos fieles, cuyas escelentes intenciones no podian, sin embargo, espresarse fuera del hogar doméstico, han venido á justificar sobradamente mis providencias maternales, encaminadas á proteger la seguridad de mis amados hijos.

Pero habiendo los sentimientos de lealtad manifestados en las reales tropas, derribando la autoridad ilegítima que se habia intrusado, llamando al poder á mi comision de gobierno con el sufragio unánime de la autoridad constituida, del municipio y de las personas mas notables, y espresando ardientemente el deseo de mi regreso, me he apresurado á venir en medio de vosotros para volver á encargarme del ejercicio de la regencia.

Me entrego valerosa y confiada á la lealtad de las tropas y de las poblaciones en la actitud espectante que es para nos de absoluta necesidad. Porque en tanto que me la permita el verdadero espíritu de los tratados, debe ser la mejor salvaguardia del pais, no pudiendo la alta justicia y la civilizacion de las potencias beligerantes ofender á quien no ofende y cumple en tanto su propio deber, manteniendo el órden, hasta que las sábias resoluciones de la Europa arreglen y establezcan de un modo permanente la paz.

Dado en nuestra residencia real de Parma á 5 de mayo de 1859.—Loisa, regente.—De órden de S. A. R.: El secretario íntimo de gabinete, G. Pallavicino.»

—Una carta de Turin, fechada el 8 del corriente, dá los siguientes pormenores acerca del espía austriaco fusilado de que nos habló el telégrafo. El individuo en cuestion, natural de Pavía, fue detenido como sospechoso por los gendarmes en el camino de Cattinara y Biella. Al registrarle se le halló una suma considerable de dinero en *zwenzigers* (moneda austriaca) y un pasaporte válido por un año, de color negro y amarillo, visado por el comisario de policía de Pavía. Los testigos declararon que aquel hombre habia tenido en Vercelli una entrevista con un oficial austriaco. El acusado negó al principio, y despues confesó su crimen. El consejo de guerra de Biella, compuesto de siete individuos, lo condenó á muerte por unanimidad, cuya sentencia se llevó á cabo el 6 por la tarde, despues de todas las formalidades prescritas por la ley.

PORTUGAL.

En Lisboa reinaba cierta agitacion á la fecha del 11. En la sesion del 7 el diputado señor Santanna interpeló al gobierno sobre las prisiones arbitrarias que hacia tres dias se estaban verificando, y que consideraba como un atentado á la seguridad pública. El gobierno contestó que las prisiones en cuestion se verificaban en virtud de la ley de reemplazos, que manda prender á los mozos sorteables que se encuentran fuera de sus pueblos sin licencia de las respectivas municipalidades; y que si se habian cometido abusos al poner en práctica la ley, no era culpa del gobierno. El señor Santanna insistia en que eran arbitrarias é ilegales las prisiones que se estaban haciendo. El dia 10 apareció en las calles de Lisboa una proclama que traducimos de A *Opinao*. Dice así:

«Ciudadanos: sabemos que el sábado continuaron las prisiones. De nada han servido los clamores de la prensa. Continúa reinando la fanfarronada y dominando la situacion el mas soberano ridículo. El pueblo de Lisboa está disgustado. Conviene respetar sus derechos y no despreciar con tal imprudencia las garantías constitucionales. Una voz generosa se ha elzado en el parlamento para protestar contra este desafuero. Hagan su negocio del modo que quisieren, pero no rasguen tan sin piedad nuestro código político. Este atropello á los ciudadanos de la capital puede traer sérias consecuencias. Si la tranquilidad pública se turbase, quéjense de sí mismos los que le cometen; pero no atribuyan á manejos de partido, acontecimiento que no supieron prevenir.

La ley de reemplazos indica para llenar los contigentes medios mas suaves que esas degradantes, emboscadas de la politica que reproducen en la corte las salvages escenas de la caze de esclavos. El pueblo portugués es libre y su rey es constitucional.»

La ley de reemplazos dice literalmente «que se consideran prófugos, y como tales podràn ser hapreendidos y destinados al servicio militar, todos los mozos visiblemente aptos para el servicio que fueren encontrados fuera del consejo de su domicilio sin el pase del ayuntamiento, rubricado por la administracion del consejo. «El rey é ordem» dice literalmente «que las prisiones se verifican cercando los templos, las fábricas, los talleres, arrebatando los maridos á las mugeres, los hijos á las madres, todo en medio del dia como para que nadie ignore el alarde de despotismo.»

PALMA.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos » Solteros » Niños »
Casadas » Viudas » Solteras » Niñas »

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SANTA RITA DE CASIA, VIUDA
Y
SANTA QUITERIA.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 40 ms.
Pónese....á las .. 7 » 13 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 56 m. 9 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el segundo comandante del regimiento infanteria de Asturias, don Antonio Criston y Garatin.

Servicio de la plaza, Asturias.

Hospital y provisiones, batallon provincial de Mallorca.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el segundo tercio del mes de mayo.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo candeal cuartera.	6	9	»
Trigo, id.	»	»	»
Id. menudo, id. . .	»	»	»
Id. estranjero. . .	6	3	»
Cebada, id..	3	3	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Habas, id.	4	19	»
Habichuelas, id. . .	7	10	»
Guijas, id.	»	»	»
Garbanzos, id. . . .	»	»	»
Arroz, arroba. . . .	2	»	»
Aceite de 1.ª clase, cuar.	1	9	»
Id. de 2.ª	1	7	»
Vino, cuartin	1	16	»
Aguardiente.	3	16	»
Vaca, libra.	»	10	»
Carnero, id.	»	11	»
Tocino, id..	»	12	»
Algarrobas, quintal. .	1	6	»
Almendron, id. . . .	14	»	»
Queso, id..	15	»	»
Lana, id.	24	»	»
Paja larga..	»	»	»
Id. tallada.	»	12	»
Harina del pais, id. .	»	»	»
Harina 1.ª, id.. . . .	6	6	»
Id. 2.ª, id..	5	14	»
Carbon de encina, id.	1	8	»
Id. de mata, id. . .	1	4	»
Leña, id.	»	7	»
Id. para horno, som.ª.	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 20.

De Valencia en 4 dias corbeta Jorge Juan, de 142 ton., cap. don Bartolomé Serra, con 11 marineros, 2 pas., lastre y efectos.

De Ibiza en 2 dias laud San Antonio, de 28 toneladas, pat. Antonio Briel, con 4 mar., un pasagero, barrilla y esparto.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 19.

Para Iviza laud Cleopatra, de 36 ton., pat. José Tur. con 5 mar. y lastre.

Para Mahon idem Capitan Jorge, de 20 toneladas, pat. Francisco Sitjes, con 4 mar. y vino.

Para idem idem los Amigos, de 18 toneladas, patron Miguel Torres, con 3 marineros, vino y efectos.

Dia 20.

Para Barcelona bergantin goleta segundo Juanito, de 82 ton., cap. don Antonio Pascual, con 7 marineros, 4 pas. y algarrobas.

Para Mahon laud Maria, de 50 ton., patron Cristoval Alzamora, con 5 mar., trigo y efectos.

Para Tortosa id. San Antonio, de 24 toneladas, pat. José Armengol, con 5 mar., 3 pas. y lastre.

Para Santa Pola id. San José, de 35 toneladas, pat. Juan Felany, con 5 mar. y leña.

Alcance.

Por conducto del vapor *Mahones*, recibimos ayer periódicos de Barcelona. Las noticias que contienen relativas á la guerra de Italia son de escaso interés, sin embargo copiamos los siguientes

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES.

Madrid, martes, 17 de mayo.

El señor Calvo Asencio ha esplanado hoy en el congreso su interpelacion sobre imprenta. El gobierno ha contestado que las Córtes autorizaron la ley actual y que solo ellas deben derogarla.

Paris, martes, 17 de mayo.

Alejandria 16.—Dos dias ha que llueve continuamente, pero el mal tiempo no ha impedido que las tropas pasasen á ocupar los puntos designados por el emperador.

De la Memoria que se ha publicado sobre el empréstito resulta que hay 525 mil suscritores que se han suscrito por 2.307 millones de francos.

Paris, miércoles, 18 de mayo.

Alejandria 17.—El emperador ha visitado las avanzadas hasta Valenza y ribera derecha del Pó. El rey Victor Manuel ha ido á visitar la posicion de Occimiano. El tiempo ha mejorado.

Marsella, martes, 17 de mayo.

Las cartas de Roma del 14 confirman que la reina de Inglaterra ha ofrecido un asilo al Papa por medio del príncipe de Gales. Pio IX ha respondido que fiaba en Dios y en la Francia que era la hija primogénita de la Iglesia.

El emperador Napoleon dirigió el miércoles una nueva carta autógrafa á Su Santidad.

El duque de Grammont, embajador de Francia en Roma, ha salido para el Piamonte con objeto de conferenciar con el emperador.

Marsella, miércoles, 18 de mayo.

Las noticias que se han recibido de Egipto alcanzan al 11. Las obras del Canal de Suez se proseguian sin dificultad. El nuevo cónsul inglés habia declarado que no tenia instruccion alguna hostil contra esta empresa.

Del teatro de la guerra escriben que los austriacos han intentado poner obstáculos á la marcha de las tropas aliadas, pero que han sido rechazados.

Nápoles 14.—Se estan haciendo armamentos estraordinarios. Ha causado mucho descontento una quinta que se ha ordenado y que alcanza hasta los hombres de cuarenta años. Se cree posible que haya alguna agitacion en la Calabria.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, Paris y Lóndres del dia 17.

Madrid: Consolidados, 38-05.—Diferida; 28-05.—Deuda del personal, 9-15.

Paris: 3 por 100, 91-15.—4 1/2 por 100, 89.—Interior español, 35-1/2—Diferida, 29.

Lóndres: Consolidados, 91 1/2 á 5/8.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

SECCION DE ANUNCIOS.

Aviso.

Varios propietarios y aficionados al ejercicio de la caza en esta Isla, no pudiendo menos de deplorar los abusos que de continuo se cometen, faltando á la debida observancia de la veda, abusos que si no se atajan acabarán con toda la caza de la isla en perjuicio no solo de los propietarios y cazadores sino de todos en general, puesto que á no remediar eficazmente el mal el público llegaria á verse privado de un artículo que puede considerarse de primera necesidad, se han propuesto acordar los medios de precaver este perjuicio y poner en práctica todas aquellas medidas que sean conducentes, con anuencia de la autoridad superior civil de la provincia. A este fin pues se suplica á todos los propietarios y cazadores, asi de aficion como de profesion, se sirvan asistir á una reunion que deberá celebrarse en la casa habitacion de D. Juan Villon, frente la iglesia de San Cayetano, el domingo 22 del corriente á las cinco de la tarde, para acordar lo que mas convenga, asi por el bien general como en beneficio de los mismos propietarios y cazadores, y someter despues el acuerdo á la autoridad competente.

Nueva

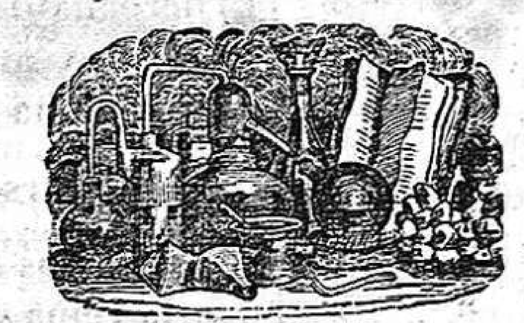
EMPRESA GENERAL DE NEGOCIOS

ESTABLECIDA EN MADRID EN 1.° DE ABRIL DE 1859.

La persuacion de que la vasta legislacion que rige acerca de la declaracion de derechos á todas las clases pasivas del Estado, asi como la legal y distinta tramitacion que deben seguir los espedientes de este género, no pueden hallarse al alcance de todos los individuos, ha impulsado el establecimiento de una Empresa general de negocios dedicada esclusivamente á este ramo, por la conviccion de que los conocimientos que poseen en la materia los sugetos que se han puesto á su frente puedan ser útiles y proporcionar ventajas positivas á los que quieran valerse de su suficiencia en estos asuntos, habiendo aceptado por su corresponsal en esta provincia el escritorio público situado en el piso bajo de la casa del señor marques del Reguer, esquina al Borne, entre este y el Mercado.

Se encarga de dirigir la instruccion de todo género de espedientes de derechos pasivos, é incidencias de los mismos, siguiendo la legal tramitacion hasta su resolucion final.

Se reciben autorizaciones de los cabildos catedrales y colegiales, cleros parroquiales, esclaustrados y religiosas existentes y secularizadas, herederos de los mismos, bien por testamento ó abintestato, de cesantes, jubilados, retirados, pensionistas de todos los ministerios, herederos de estos y de cuantos acreedores sean al Estado por atrasos personales desde cualquier fecha á que pertenezca el crédito para su realizacion en la clase de papel que corresponda: lo mismo para el cobro de la deuda pendiente por la parte del culto desde 1828 á 1851: por la del culto y enfermeria de la correspondiente desde 1837 á 1851: gestionará los espedientes que se incoen ó esten incoados en el ministerio de Gracia y Justicia en reclamacion de fondos para reparos de obras en iglesias y conventos: dará impulso á cuantos negocios ocurran para con la Santa Sede, en la Nunciatura Apostólica, en el ministerio de Gracia y Justicia, tribunal de la Rota ó en cualquiera otra dependencia de la corte: se darán instrucciones importantes á los coristas que hayan sido ordenados *in sacris* desde sus respectivas esclaustraciones hasta el 8 de octubre de 1835 y se hallen sin percibir asignacion bajo tal concepto: igualmente á los coristas y legos esclaustrados: se encargará de posturar las fincas que se subasten en Madrid bajo el concepto de desamortizacion, de cuyo ramo se gestionarán todos los negocios cerca las dependencias generales de Hacienda; como son, aprobacion de remates, redencion de censos, espedientes de escepcion, reversion de bienes, liquidacion de caudales desamortizados con su indemnizacion en inscripciones intransferibles del 3 por 100 y cualesquiera otros incidentes ó reclamaciones que versen sobre las rentas ó las ventas de Bienes Nacionales.



GAS PORTATIL.

En la plaza de Cort, n.° 54, hay el depósito del gasogéne, gas portatil perfeccionado, el cual no espide humo ni el mas mínimo tufo. Dicho gas se espenderá á 7 sueldos 4 dineros el porron y el que usan los plateros á 7 sueldos porron. Este gas lleva muchas ventajas al alumbrado de aceite, por lo espuesto que se halla este último liquido á ocasionar manchas las que á veces causan perdidas de consideracion. El gas portatil que hasta el dia se ha vendido en este establecimiento ha satisfecho completamente á todos los consumidores.

Las personas que gusten arreglar las lámparas ó lamparillas que usan con el aceite para que les puedan servir por el gas portatil, pueden remitirlas al espresado establecimiento y serán arregladas con estrema baratura. Las lámparas y lamparillas que desde hoy en adelante se compren en el mismo, serán recompuestas gratis á los consumidores lo mismo que el cambio de las torcidas, advirtiendo que dichas recomposiciones se entienden ocasionadas por su continuo servicio y no por golpes ó mal cuidado. Las lámparas y lamparillas que se compren podran devolverse si despues de seis dias no quedan satifechos los compradores devolviéndose su importe.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. El porron ó sea la medida del gas portatil que se usa en este establecimiento es la verdadera é igual á la que se usa en el Continente.

VENTAS.—Véndese un tilburí nuevo de cuatro ruedas recien llegado de los Estados Unidos; ademas hay para vender una carretela, un coche, una calesa y una galera. Dará razon Juan Humbert, frente el Huerto del Rey.

EN EL LUGAR DENOMINADO *GENOVA* término de esta ciudad, hay una casa para alquilar junto á la de *Son Bono*. En esta imprenta darán razon de la persona con quien haya de ajustarse el contrato de arriendo.

GUANO ARTIFICIAL SUPERIOR

DE

DON MARCOS BERNARDINI:

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO POR DIEZ AÑOS.

La existencia de este invento, la idea de que este agente agricultor, tan poderoso como raro no es ya un secreto para la ciencia, ha llegado á noticia de cuantos se interesan en el verdadero fomento de la agricultura, la nutricion y el abono de las tierras. Los periódicos todos de la Córte y de las principales provincias del Continente han dicho ya cuanto podia esperarse en favor del Guano artificial del señor Bernardini: La diferente preparacion del Guano para poder aplicarse á las diversas clases de terreno ha sido la mayor corona del invento y por cuyo efecto impresas y anunciadas hay una multitud de cartas que de distintos puntos se han dirigido al inventor por los principales Colonos del Reino encomiando los brillantes resultados de su aplicacion.

Con el deseo de que tan buenos efectos se esperimenten tambien en esta islas, el señor Bernardini ha recomendado se dirijan los pedidos que de dicho abono quieran utilizar los Colonos, al Escritorio público situado en la casa baja del señor marqués del Reguer esquina al Borne entre este y el Mercado para en su vista poder reclamar remesas de 25 quintales que en cortos dias de intérvalo serán trasladados á Palma desde el punto de su fabricacion, habiendo adoptado este medio para evitar la pérdida que en su calidad siempre resulta á dicho género cuando se constituye el de almacenage.

OBJETOS DE ESCRITORIO.

Papeles, sobres, plumas, tinta, arenilla, obleas, lacre, lapiceros, tinteros, carteras, pupitres, calendarios, cortaplumas, vitelas, pesacartas, libros en blanco y rayado, papel secante, goma para borrar lapiz y tinta, sellos de varias clases, sandaraca ó grasilla, timbres ó llamadores, cortalapices, vasos para perdigones, agua para conservar las plumas metálicas, tela inglesa y papel trasparente, vitela nacional y estrangera en piezas, y otros muchos efectos pertenecientes á escritorio, se encontrarán de venta á precios módicos en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. El papel que se compre en dicho establecimiento se timbrará gratis con iniciales empleando para ello escogidos y modernos florones.

VISTAS DEL PUERTO Y CIUDAD DE MAHON,

omada la una desde la Alameda y la otra desde la loja de San Antonio, estan perfectamente litografiadas y tienen 64 centímetros de largo y 44 de ancho.

Se venden la precio de 10 rs. cada una en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, núm. 74.

AL PUBLICO.

Un francés que ha sido profesor en Francia durante 10 años en el colegio imperial, desearia encontrar 5 ó 6 discípulos para enseñarles la lengua francesa. Vive en la fonda del Caballo Blanco.

Tambien pasará á domicilio segun convenga á los interesados y los precios serán moderados.

PAPEL DE TAPICERIA.

Acaba de llegar á esta ciudad un comisionado con un surtido de papel pintado que por proceder de una reciente liquidacion puede venderse al precio de fábrica.

Lo hay desde 2, hasta 100 rs. vn. rollo.

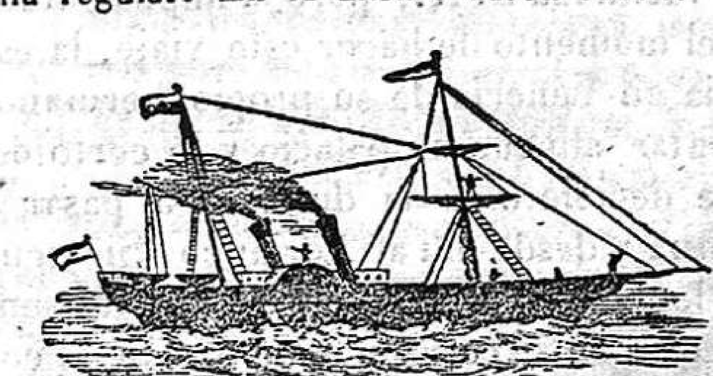
Y al mismo tiempo encontrarán un variado y elegante surtido de objetos de mariscos trabajados muy primorosamente.

El despacho se halla establecido en la calle de la Porteria de Santo Domingo, número 63.

REMATES.

El sábado 28 de los corrientes á las 9 de la noche se rematarán en la plaza de Cort si acomoda la postura, las dos piezas de tierra viña sitas en el término de la villa de Binisalem, la una de tenor de 23 cuarteradas llamada *can Devero*, y la otra de 12 cuarteradas, denominada *la Sort den Baltasar*; cuyos remates tendrán lugar arregladamente á los planes de condiciones que obran en poder de Andres Serra corredor de esta capital.

EN LA PLAZA DEL CALL, ENTRANDO por la calle del Sol, número 37, hay dos entresuelos para alquilar con agua de fuente, lugar para colada y establos: uno de los mencionados entresuelos tiene cinco dormitorios y ademas todas las oficinas necesarias para una familia regular. En la misma darán razon.

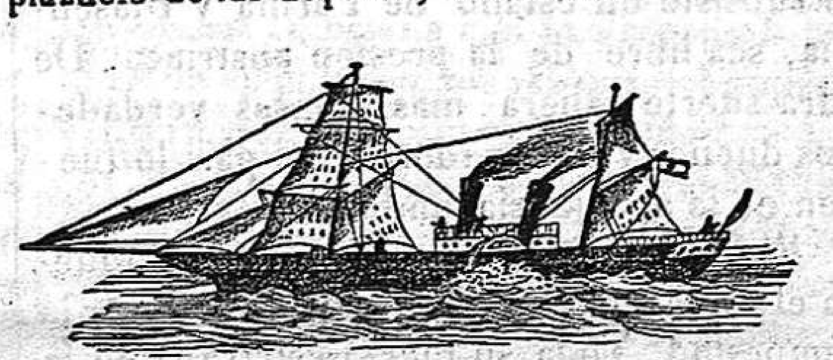


El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando desu capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

BARCELONA

el domingo 22 del actual á las 5 de la tarde.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* VALENCIA *el lúnes 23 del actual á las seis de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

LA BANDERA DE LA MUERTE

(CONTINUACION DE DON JUAN DE SERRALONGA.)

NOVELA ORIGINAL DE

DON VICTOR BALAGUER.

PARTE MATERIAL.

Esta obra se publicará por entregas de 16 páginas en 4.° prolongado de buen papel y esmerada impresion.

Con cada tres se repartirá una lámina ejecutada sobre boj por los primeros artistas españoles.

Toda la obra constará de 40 á 45 entregas, repartiéndose una ó dos cada semana.

Con la primera se reparte una bonita cubierta para encuadernar el tomo.

PRECIO: Un real la entrega en toda España.

POETAS

DE LAS

ISLAS BALEARES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra saldrá por entregas de tamaño y letra igual al prospecto, de 48 páginas cada una, á tres reales vn. por entrega.

Se publicará una entrega cada 15 dias, y mas adelante una entrega semanal.

Se suscribe en la imprenta de Pedro José Gelabert, *Pas d' en Quint, núm. 74, principal, y en las librerías de* Pedro José Garcia *y* Juan Colomar, *plaza de Cort.*

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

